



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Concepción del Uruguay

Concepción del Uruguay, 08 de julio de 2020

VISTO, la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19) y la problemática que es de público conocimiento, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 *-Emergencia Sanitaria-*, N° 297/2020 *-y sus sucesivas prórrogas-*, la Resolución de Decano Ad-Referéndum del Consejo Directivo N° 314/2020, y

#### CONSIDERANDO

Que en el contexto de la situación de crisis debe priorizarse la salud pública, a fin de mitigar la propagación de la cepa Coronavirus COVID-19 y sus impactos.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID-19, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, declaró la emergencia sanitaria y por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, estableció el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” hasta el día 31 de marzo de 2020, siendo posteriormente prorrogado *-y encontrándose vigente hasta el día de la fecha-* por distintos Decretos de Necesidad y Urgencia.

Que a raíz del indicado contexto y de las medidas tomadas por la autoridad nacional, provincial y municipal, como asimismo por la normativa aplicable en tal contexto, se vio vedada la posibilidad de que se realicen reuniones presenciales que impliquen la concentración de personas, impidiendo esto que se desarrollen entre otras, las reuniones ordinarias presenciales de este cuerpo colegiado, no estando contemplado la posibilidad de la RESOLUCIÓN N° 01/2020 CD



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Concepción del Uruguay

realización reuniones virtuales resolutivas de este cuerpo.

Que el Señor Decano, el día 19 de junio de 2020, ha formalizado la Resolución Ad-Referéndum del Consejo Directivo N° 314/2020, por la cual se autoriza y da validez, en los casos de fuerza mayor o existencia de circunstancias que hicieran imposible la presencia de los consejeros, a las reuniones del Consejo Directivo y de los Consejos de Departamentos que se celebren de manera no presencial, mediante la utilización de medios informáticos, tomando como referencia Resolución dictada por el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional, en similar sentido. Que ésta medida tomada por el Sr. Decano, en forma previa a su firma, fue consultada y consensuada con todos los integrantes de este cuerpo colegiado, quienes han estado informados y de acuerdo con el contenido y alcance de la misma. Que asimismo, antes del dictado de la Resolución Ad-Referéndum del Consejo Directivo N° 314/2020, se han llevado adelante distintas reuniones virtuales de Consejo Directivo, de carácter informativas, mediante el uso de tecnologías de la comunicación.

Que en este contexto, es totalmente entendible y necesario que *-ante la imposibilidad de realizar reuniones resolutivas del Consejo Directivo-* el Sr. Decano haya tomado medidas, dictando Resoluciones de Decano Ad Referéndum del Consejo Directivo como lo es la Resolución N° 314/2020, permitiendo ésta llevar adelante reuniones resolutivas de los cuerpos colegiados en el ámbito de la Facultad, lo que implica un innegable beneficio para toda la comunidad universitaria, por lo que corresponde prestar refrendo a la indicada Resolución Ad-Referéndum del Consejo Directivo N° 314/2020.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por  
RESOLUCIÓN N° 01/2020 CD



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Concepción del Uruguay

el artículo 85° del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD REGIONAL CONCEPCIÓN DEL URUGUAY  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

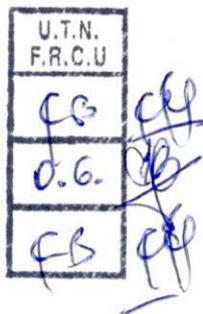
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prestar refrendo *-Referéndum-* a la Resolución del Sr. Decano N° 314/2020 del día 19 de junio de 2020, por los motivos dados en los considerandos, cuya copia fiel se adjunta a la presente como Anexo, siendo parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Elevar la presente Resolución al Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dese amplia difusión y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 01/2020 CD



*Jorua*  
Cr. JORGE RAÚL GARCÍA  
SECRETARIO ACADÉMICO

*Muler*  
Esp. Ing. MARTÍN E. HERLAX  
DECANO



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Concepción del Uruguay

ES COPIA FIEL

  
Esp. Ing. MARTÍN E. HERLAX  
DECANO

Concepción del Uruguay, 19 de junio de 2020.

VISTO, la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19) y la problemática que es de público conocimiento, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 -Emergencia Sanitaria-, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020, las Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación N° 82/2020, 103/2020, 104/2020, 105/2020 y 108/2020, la Resolución N° 185/2020 de Rectorado, las Resoluciones de Decano -Ad Referéndum del Consejo Directivo- N° 172/2020 D., 175/2020 D., 178/2020 D., 183/2020 D., 218/2020 D., 240/2020 D., 259/2020 D. y 282/2020 D, el Estatuto Universitario, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Resolución N° 193/2001 CD, la Ordenanza N° 1214 CS y la Resolución N° 367/2020 CS y,

#### CONSIDERANDO

Que en el contexto de la situación de crisis debe priorizarse la salud pública, a fin de mitigar la propagación de la cepa Coronavirus COVID-19 y sus impactos.

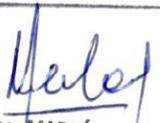
Que el Poder Ejecutivo Nacional, como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID-19, por Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020, estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 31 de marzo de 2020. Que la medida de aislamiento fue posteriormente extendida en todos sus alcances mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020 hasta el 28 de junio inclusive.

RESOLUCIÓN N° 314/2020 D.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Concepción del Uruguay

ES COPIA FIEL

  
Esp. Ing. MARTÍN E. HERLAX  
DECANO

Que por Resoluciones N° 82/2020, 103/2020, 104/2020, 105/2020, 108/2020, el Ministerio de Educación efectuó diversas recomendaciones y fijó criterios para proceder a la suspensión de clases y cierre de establecimientos educativos, y recomendaciones para el otorgamiento de licencias preventivas.

Que mediante Resolución N° 172/2020 D. del día 15 de marzo de 2020, se dispusieron diversas medidas en el ámbito de ésta Facultad Regional a cuyos fundamentos vertidos en los considerandos de la indicada Resolución se remiten.

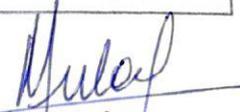
Que mediante Resolución N° 185/2020 de Rectorado del día 16 de marzo de 2020, en su artículo 1°, se dispone suspender todas las actividades académicas presenciales en todos sus niveles a partir del día 16 de marzo de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2020, mientras que en la Resolución N° 172/2020 D. en su artículo 1°, se dispuso en el ámbito de la Facultad Regional, suspender las clases presenciales hasta el día 28 de marzo de 2020 inclusive, suspensión que se vio extendida en el ámbito de nuestra Facultad, en un primer momento, hasta el día 31 de marzo de 2020 por medio de la Resolución N° 175/2020 D., luego hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, por medio de la Resolución N° 178/2020 D., luego hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, por medio de la Resolución N° 183/2020 D, luego hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, por medio de la Resolución N° 218/2020 D., luego hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, por medio de la Resolución N° 240/2020 D, luego hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, por medio de la Resolución N° 259/2020 D y posteriormente hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas, por medio de la Resolución N° 282 D.

RESOLUCIÓN N° 314/2020 D.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Concepción del Uruguay

ES COPIA FIEL

  
Esp. Ing. MARTÍN E. HERLAX  
DECANO

Que el Estatuto Universitario establece en su artículo 81 que el Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria al menos ocho veces al año, determinándose que el período de sesiones ordinarias comprende desde el 1° de febrero al 31° de diciembre de cada año, mientras que en el artículo 98 establece lo mismo para los Consejos de Departamento.

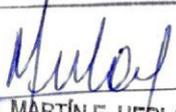
Que tanto el Estatuto Universitario, la Resolución N° 193/2001 CD *-Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Académico-* como la Ordenanza N° 1214 *-que regula el funcionamiento interno del Consejo Superior, de aplicación supletoria para el Consejo Directivo-*, no contienen referencia alguna a la posibilidad de llevar adelante reuniones de los Consejos mediante sistemas informáticos no presenciales. Que dada la gravedad de la situación que atravesamos como sociedad, la imposibilidad de celebrar reuniones ordinarias conlleva una paralización del funcionamiento del órgano del Consejo Directivo y de los Consejos de Departamento, lo que se traduce en la dificultad de adoptar decisiones orgánicas en un momento crítico de la educación y economía nacional y de la propia universidad. Que frente a esta situación extraordinaria, desechar o desestimar la posibilidad de realizar reuniones a distancia a través de los medios tecnológicos disponibles generará un retraso infundado e innecesario en el actuar de los órganos colegiados de la Facultad. Que el Código Civil y Comercial de la Nación establece en el artículo 158, la posibilidad de que los órganos de gobierno de las personas jurídicas privadas celebren reuniones "utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos". Que la utilización de sistemas informáticos para la celebración de reuniones no presenciales se impone como una herramienta sumamente valiosa, máxime en tiempos de emergencia y aislamiento impuesto por cuestiones de salud pública nacional, para que los consejeros

RESOLUCIÓN N° 314/2020 D.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Concepción del Uruguay

ES COPIA FIEL

  
Esp. Ing. MARTÍN E. HERLAX  
DECANO

puedan participar de manera personal, a distancia, de la organización y funcionamiento de la Facultad.

Que el Consejo Directivo debe adoptar todas las medidas que estén a su alcance para propender a la continuidad del funcionamiento de la Facultad.

Que la Facultad, a través de la Subsecretaría de TIC's, se encuentra en condiciones de llevar adelante reuniones del Consejo Directivo y de los Consejos de Departamento, mediante sistemas informáticos que aseguren el ejercicio de los derechos y obligaciones de cada uno de los consejeros.

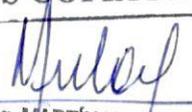
Que la participación de los integrantes del Consejo Directivo y de los Consejos de Departamento y el consecuente quórum del acto deliberativo puede, asimismo, documentarse de modo razonablemente confiable por medios electrónicos o digitales, dejando expresa constancia en el acta de quienes fueron aquellos que efectivamente participaron. Que por lo tanto, en la medida que se garantice la efectiva posibilidad para todos los integrantes de acceder y participar de la reunión de forma remota, a través de medios o plataformas digitales o informáticas, se da validez a la sesión celebrada como así también a las decisiones adoptadas en su seno.-

Que el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional, a través de la Resolución N° 367/2020 del día 3 de junio de 2020, ha autorizado y dado validez para que, en los casos de fuerza mayor o existencia de circunstancias que hicieran imposible la presencia de los consejeros, las reuniones del Consejo Superior se celebren de manera no presencial, estableciéndose en sus considerandos que "... la decisión puede ser trasladada  
RESOLUCIÓN N° 314/2020 D.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Concepción del Uruguay

ES COPIA FIEL

  
Esp. Ing. MARTÍN E. HERLAX  
DECANO

*a las Facultades Regionales a fin que por intermedio de las autoridades que en cada caso corresponda y en la medida que se cumpla con lo antes indicado, puedan celebrar reuniones de sus órganos colegiados en similares condiciones que las que aquí se establezcan. ...".*

Que el contenido y alcance de la presente fue consultado y consensuado con los Sres. Consejeros Directivos.

Que evaluada la situación epidemiológica, la que presenta un carácter dinámico, se considera prudente adoptar medidas de carácter general en el ámbito de la Facultad, a los efectos de lograr una mejora en el esquema de prevención y evitar eventuales contagios, sin perjuicio de lo que establezcan al respecto las autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 88° del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD REGIONAL CONCEPCIÓN DEL URUGUAY  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

(Ad-referéndum del Consejo Directivo)

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y dar validez, en los casos de fuerza mayor o existencia de circunstancias que hicieran imposible la presencia de los consejeros, a las reuniones del  
RESOLUCIÓN N° 314/2020 D.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Concepción del Uruguay

ES COPIA FIEL

Esp. Ing. MARTÍN E. HERLAX  
DECANO

Consejo Directivo y de los Consejos de Departamentos que se celebren de manera no presencial, mediante la utilización de medios informáticos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, siempre que se garantice: a) La debida notificación a todos sus miembros en las condiciones establecidas por la reglamentación; b) La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; c) La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, y la igualdad de trato de los participantes; d) La participación con voz y voto de todos los miembros, y la participación con voz de todos aquellos que, conforme la reglamentación vigente, sean autorizados para ello; e) Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía electrónica, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.

ARTÍCULO 2º.- Elevar la presente al Consejo Directivo para su refrendo.

ARTICULO 3º.- Comunicar la presente a los Consejos Departamentales y al Rectorado, para su conocimiento.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, dése amplia difusión y archívese.

RESOLUCIÓN N° 314/2020 D.

U.T.N. F.R.C.U.	
S.R.	
0.6.	
0.6.	

Esp. Ing. MARTÍN E. HERLAX  
DECANO